

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN SOYCOMOTU®
Y EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ODS ISOL, SL.**

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a Nieves Martínez Hidalgo como Presidenta de Fundación SOYCOMOTU®, en nombre y representación de dicha Entidad, de acuerdo con su nombramiento acordado en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada en Murcia, el 8 de mayo de 2015.

Y, de otra parte, D Luis Pelegrín Calero, Representante Legal de ODS ISOL, S.L.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que Fundación SOYCOMOTU® es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, entre cuyos fines se encuentra la promoción y educación para la salud mental, el desarrollo de programas y acciones de sensibilización y normalización orientadas a reducir el estigma y la discriminación social hacia las personas con problemas de salud mental y facilitar su inclusión y participación social, escolar y laboral, y la promoción de su autonomía personal, empoderamiento, propósito vital y mayor calidad de vida.

SEGUNDO.- Que ODS ISOL, S.L. es un centro especial de empleo, de ámbito regional, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones. Que entre sus fines esenciales contemplan apoyar a personas con menores oportunidades en el mercado de trabajo, prioritariamente por problemas de salud mental, realizando una adaptación adecuada a los puestos de trabajo y acompañándoles en la mejora de su calidad de vida, tanto en el ámbito laboral, personal, cognitivo y emocional, así como en el desarrollo de su carrera profesional.

TERCERO.- Que, en uso de los títulos competenciales anteriormente expuestos, ambos organismos desean desarrollar diversas actividades orientadas a luchar contra el estigma

de las personas con problemas de salud mental y la protección del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población general y específica.

CUARTO.-Que ambas partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la cooperación para una mejor y más amplia prestación de servicios mediante la adecuada utilización de los recursos disponibles y la aportación conjunta de medios para llevarlos a cabo.

En este sentido, tanto Fundación SOYCOMOTU® como ODS ISOL, S.L. quieren establecer una colaboración en actuaciones de investigación, asistencia técnica y formación en la lucha contra el estigma y formación en la lucha contra el estigma hacia las personas con problemas de salud mental.

Por todo lo expuesto, Fundación SOYCOMOTU® y ODS ISOL, S.L. subscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjuntas, de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objetivo del presente Convenio es el establecimiento de cauces de colaboración entre **Fundación SOYCOMOTU® y El Centro Especial de Empleo ODS ISOL, S.L.**

SEGUNDA.- La colaboración se refiere a los siguientes aspectos:

- a. Cooperación en programas de formación de los profesionales de las Entidades firmantes.
- b. Que los trabajadores del centro especial de empleo ODS ISOL, S.L. reciban información y puedan acceder a los recursos que ofrece SOYCOMOTU®
- c. Preparación conjunta de actividades formativas para los participantes de los programas de talleres de formación de ambas Entidades.
- d. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por las mismas.
- e. Organización y ejecución de actividades en el ámbito cultural, lúdico y deportivo para los usuarios de las dos Entidades.
- f. Intercambio de información.

- g. Colaboración profesional en el diseño y realización de cursos y programas de sensibilización dirigidos a profesionales del ámbito empresarial con el objetivo de facilitar la reinserción socio-laboral de las personas con problemas de salud mental.
- h. Promover proyectos y líneas de investigación en el ámbito de la lucha contra el estigma hacia los problemas de salud mental.
- i. En general, cualquier actividad referente a dicho ámbito.

TERCERA. - Para facilitar el seguimiento del Convenio se constituirá una COMISIÓN DE COORDINACIÓN formada por cuatro miembros, en la que por parte de ambas Instituciones se designarán dos representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo y estará presidida por la Presidenta de Fundación SOYCOMOTU® o persona en quien delegue y vicepresidida por el Presidente de ISOL o persona en quién delegue.

La Comisión de Coordinación elabora sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

CUARTA. A la Comisión de Coordinación le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
2. Elevar las propuestas que elaboren los órganos competentes de las dos partes.
3. Aclarar las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución de este convenio.
4. Realizar el seguimiento del Convenio de Colaboración.

QUINTA. Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años. Será renovado tácitamente excepto cuando se desee su resolución por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes.

SEXTA: Modificaciones

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

SEPTIMA.- Resolución.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por una de las partes

faculta a la contraparte a instar su resolución.

Igualmente, el Convenio podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en la legislación vigente.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ODS ISOL,
S.L.

POR FUNDACIÓN SOYCOMOTU®

Fdo.: D. Luis Pelegrín Calero, Representante Legal
de ODS ISOL, S.L.

Fdo.: Dña. M^a Nieves Martínez Hidalgo
Presidenta de Fundación SOYCOMOTU®